



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 024 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 25 FEB. 2025

VISTO: Proveído N° 600-2025, Informe N° 007-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, Informe N° 27-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDCySV, Carta N° 18-2024-SALUD SERVICE EIRL/HVCA-2024 del Gerente General Sr. Aldo Del Rio Muñiz solicitando incremento del staff de profesional al Sr. Michel Riveros Yauri como Director médico, Examen clínico, documentos que adjunta,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, Los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, El numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General ("LPAG"), contempla el principio de "Presunción de Veracidad", que a la letra dispone, "7. Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". De acuerdo a este principio, se tiene que las entidades de la administración pública, entendiéndose como tales a las enunciadas en el artículo I de la LPAG2, deben tomar por ciertas las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados en el marco de un procedimiento administrativo; No obstante, esta presunción es una presunción "iuris tantum", en tanto admite prueba en contrario. En efecto, este principio no sólo genera un derecho a favor de los administrados, sino también un deber de cargo de las entidades administrativas, quienes se encuentra obligadas a evaluar las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados y aplicar el Principio de Verdad Material: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Que, mediante R.D.R N° 81-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 23 de marzo del 2022 se autorizó al Centro Medico Salud Services EIRL. Representando por el Sr. Aldo del Rio Muñiz con DNI N° 21792888 con domicilio en el pasaje. Los naranjos N° 113 Barrio de Santa Ana Huancavelica.

Que, mediante Carta N° 18-2024-SALUD SERVICE EIRL/HVCA-2024 del Gerente del Centro Medico Salud Services EIRL. Sr. Aldo del Rio Muñiz con DNI N° 21792888 con domicilio en el pasaje. Los naranjos N° 113 Barrio de Santa Ana Huancavelica peticiona mediante escrito incremento del staff de profesional al Dr. Michel Riveros Yauri como Director médico, Examen clínico con DNI N° 42603646 con C.M.P N° 072410.

Que, mediante Informe N° 128-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-SDCySV de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial se pronuncia y declara procedente el incremento del Staff médico del POLIC "SALUD SERVICE"/HVCA de Dr. Michel Riveros Yauri como Director médico, Examen clínico, por lo que In Informe N° 007-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT de la Dirección de Circulación

Doc. 3602890
Exp. 2568444



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 024 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 25 FEB. 2025

Terrestre da visto bueno del informe del área usuaria y declara que se debe de emitir el acto resolutorio como corresponde.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice: "comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...)", conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, habiendo cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45°, así mismo a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Hvca, proceder el incremento del staff profesional solicitada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través de la Dirección de Circulación Terrestre, y de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial.

Que, estando a los informes que obran el en visto en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia del área usuaria y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Provedo N° 600-2025 de la Dirección Regional que siendo orden superior ordena proyectar el acto resolutorio se emite el acto administrativo.

Estando a lo opinado e informado y con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina Asesoría Jurídica; Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de Ley N° 27444 LPAG, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2025-GOB.REG-HVCA/RGGR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Gerente General del POLIC "SALUD SERVICE"/HVCA a la modificación e incremento de profesional al staff médico. al Dr. Michel Riveros Yauri como Director médico, Examen clínico con DNI N° 42603646 con C.M.P N° 072410.

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huancavelica; así mismo se haga el control posterior de la constancia de trabajo y otros señalado en el expediente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Centro Medico Salud Services EIRL. En su domicilio pasaje los naranjos N° 112 Barrio de Santa Ana la Provincia y Departamento de Huancavelica, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC-Lima, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y a las instancias de la DRTC-Hvca

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA
Ing. Arturo Candiotti Cuba
DIRECTOR REGIONAL